

Y visto los Contos anexo<sup>dos</sup> por el Sr. Governador y la Con-  
dicion hecha por el Sr. D. Ignacio de Cuernavaca, sobre la  
ciudad de May<sup>no</sup> de Popu<sup>ca</sup>, mandó al pres<sup>te</sup> de la  
Luzmar que tiene dadas el May<sup>no</sup> de Popu<sup>ca</sup>, y tal  
Condicion, y finalizadas, y así mismo mandó ve la  
Dha y fundado por sumario, en la Nheleca<sup>ca</sup> de May<sup>no</sup>  
Propio del a. de quarenta y quatro en la persona  
D. J<sup>os</sup> de Auda, como tambien lo que en el a. p<sup>ro</sup>  
mo anexo<sup>do</sup> d<sup>ijo</sup> y fundó el Sr. D. Juan de  
Jara, a que añade, es bien Comitarre y manifestar  
a Chau. como Dho. May<sup>no</sup> no a dado motivo a  
remover, antes bien a hecho nuevos meritos  
venidos a Chau. por donde se va ver atendido,  
ve a visto en el tiempo que se halló en esta el  
quadro de Cau<sup>ca</sup> del N<sup>o</sup> de difamado, en que  
no su como celo, Vigilancia y Cuidado en  
obediencia de forages, Pasa, suada, y demas que  
mando suministrar por el V. a la tropa de  
y por lo que erró en sus muchos venidos a  
de lo mismo, como ninguno ignora, en la nueva  
providencia que a tomado esta V. de que se  
se feria en la Pasa, lo que lo hace digno, de que  
lo atiende con la generacion que corresponde  
cuya razones se confuere con la m<sup>o</sup> para  
Contos, y m<sup>o</sup> v<sup>o</sup> de el Sr. D. Ignacio el  
monio que tiene por sus de su Contratacion,  
para usar de el anas en el M. y S. de el  
sejode on. que es donde corresponde, Tomar  
en Dho. tenim. otro por donde consiste estar  
das las Quercas, y así mismo de las Rep<sup>ta</sup>.  
por sumario, a los requerim<sup>os</sup> de que las quere